



AVISO No. 106-484-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OPAED 106-4898 de fecha 1 de Septiembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. 64848-280514 presentada por el señor (a) GREYS MARIA CONEO CAMARGO Y/O DERSVIS TRILLOS ARIZA.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número), tal como consta en la guía No. YG054820366C0 de Postexpress Documentos 472.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4898 de fecha 1 de Septiembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“... Estudiando su solicitud, y revisando la base de datos del Distrito tenemos que a usted se le practicó la visita pertinente según informe técnico N° (264-2014), encontrándose su predio con destrucción parcial, en la actualidad no hay convocatorias de programas denominados MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE y postulaciones de hogares deficitarios, por consiguiente no podemos acceder a la ayuda que usted solicita.

El Gobierno Nacional priorizó el subsidio gratuito a las personas que perdieron en forma total su vivienda, encontrándose que en visita ocular realizada por un funcionario de esta oficina al inmueble, ubicado en calle 68c N° 14B*-49 del barrio cuchilla de villate bajo el número (264*2014), con sus respectivas registros fotográficos, esta reportó pérdida parcial.

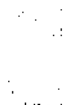
Adicionalmente le informo que revisadas las bases de datos en el plano del Distrito de Barranquilla el inmueble referenciado aparece bajo la propiedad del distrito, y actualmente se realiza una mesa de trabajo, liderada por el Ministerio de vivienda y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre para atender las situaciones de riesgo que se originan en el sector,. Que comprende la ladera occidental de Barranquilla.

Con el propósito de definir que sectores identificados hay con amenaza alta y muy alta pueden restablecerse como uso habitacional por lo tanto obtener estos resultados, no es posible otorgar ayuda humanitaria consistente en materiales de construcción.

En los anteriores términos la oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4898 de fecha 1 de Septiembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. 64848-280514 presentada por el (la) señor (a) GREYS MARIA CONEO CAMARGO Y/O DERSVIS TRILLO ARIZA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

[Handwritten signature]



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 22 de Septiembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4898 de fecha 1 de Septiembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 26 de Septiembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe.

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/2

REN
Nombre/ Raz
ALCALDIA DE
BARRANQUILLA
Dirección:
CALLE 34 #
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departam
ATLANTIC



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



Barranquilla, Septiembre 01 de 2014
OPAED-4898

Nombre/
GREYS I
Dirección
CLL 68C
Ciudad
BARRANQUILLA
Departam.
ATLANTIC
Preadmis
02/09/2014

DE
Nombre/
GREYS I
Dirección
CLL 68C
Ciudad
BARRANQUILLA
Departam.
ATLANTIC
Preadmis
02/09/2014

Señora
GREYS MARIA CONED CAMARGO Y./ O.. DERSIS TRILLO ARIZA
Calle 68C No.14B-49 –barrió Cuchilla de Villate
Ciudad.

REF: Respuesta a su solicitud de visita técnica Rad.64848-280514

Estudiando su solicitud, y revisando la base de datos del Distrito tenemos que a usted se le practica la visita pertinente según Informe Técnico No. (264-2014), encontrándose su predio con destrucción parcial, en la actualidad no hay convocatorias de programas denominados MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE y postulaciones de hogares deficitarios, por consiguiente no podemos acceder a la ayuda que usted solicita.

El Gobierno Nacional priorizó el subsidio gratuito a las personas que perdieron en forma total su vivienda, encontrándose que en visita ocular realizada por un funcionario de esta Oficina al inmueble, ubicado en calle 68C No.14B-49 del barrio cuchilla de villate bajo el numero (264-2014), con sus respectivos registros fotográficos, esta reporto pérdida parcial

Adicionalmente le informo que revisadas las bases de datos en el plano del Distrito de Barranquilla el inmueble referenciado aparece bajo la propiedad del Distrito, y actualmente se realiza una mesa de trabajo, liderada por el Ministerio de vivienda y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre para atender las situaciones de riesgo que se originan en el sector., que comprende la ladera occidental de Barranquilla.

Con el propósito de definir que sectores identificados hay con amenaza alta y muy alta pueden restablecerse como uso habitacional por lo tanto hasta obtener estos resultados, no es posible otorgar ayuda humanitaria consistente en materiales de construcción.

.En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Desastre

Proyectó: J.Navarro

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-31
Barranquilla Colombia
barranquilla.gov.co